



**Plazo de presentación de opiniones, sugerencias u observaciones: del 24 de diciembre de 2018 al 22 de enero de 2019)**

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria, se lleva a cabo una consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con el fin de recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por ella, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo señalado, el marco en el que se plantea la modificación de la ordenanza mencionada es el siguiente:

**1º.- ANTECEDENTES**

La vigente Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria fue aprobada por acuerdo plenario de 27/01/2015, y su última modificación realizada por acuerdo del mismo órgano de 26/10/2016.

Su puesta en práctica ha hecho recomendable la modificación de algunos aspectos de la misma, relativos al procedimiento para el otorgamiento, transmisión y extinción de las autorizaciones para la venta no sedentaria tanto sea realizada de forma periódica como ocasional, así como de adjudicación de puestos.

**2º.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

Se intenta proporcionar soluciones lo más adecuadas posible a los problemas que se han venido detectando en la práctica, relativos a la celebración de manifestaciones de venta no periódica, a supuestos de extinción y transmisión de autorizaciones, así como de adjudicación de puestos.

**3º.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Para intentar solucionar los problemas mencionados en el punto anterior, se considera necesario y conveniente proceder a la modificación parcial de la norma que regula actualmente los aspectos citados, para aclarar, especificar y dotar de mayor precisión a aspectos de relevancia en esta materia.

**4º.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA**

- Adecuar, agilizar y dotar de mayor eficacia a los procedimientos.

- Dinamizar y estimular el mercado de trabajo.

##### 5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones y sus condiciones y requisitos, así como de los procedimientos a seguir en este ámbito, ha de realizarse por vía reglamentaria. No obstante, para dinamizar y fomentar el empleo pueden seguirse otras vías complementarias o alternativas.

Por ello, se realiza la presente consulta, previa a la redacción del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la Venta no Sedentaria:

- ¿Qué aspectos cree usted que deberían ser objeto de modificación, introducción o supresión en la Ordenanza vigente?

Las opiniones, observaciones o sugerencias que respecto a estos asuntos se deseen formular habrán de ser presentadas en el plazo de veinte días a contar desde su publicación en la Web municipal ([www.raspieg.org](http://www.raspieg.org)), y podrán ser presentadas por Registro General de Entrada o por correo electrónico dirigido a la cuenta [consultaordenanzas@raspieg.org](mailto:consultaordenanzas@raspieg.org), indicando de forma expresa que se refieren a la "consulta pública previa a la a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la Venta no Sedentaria".

En este último caso habrán de identificarse con su nombre y apellidos o razón social y su número de D.N.I., N.I.F., o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.

San Vicente del Raspeig, 21 de diciembre de 2018

LA CONCEJAL DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA



FDO: ISALIA GUTIERREZ MOLINA